



Supersolidaria

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

RESOLUCIÓN 2025410004535 DE

29 de agosto de 2025

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba de **Elsa Patricia Páez Munévar** y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad de **Gladys Veloza Cortez**

LA SUPERINTENDENTA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 23 y 31 de la Ley 909 de 2004, en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5° del Decreto 186 de 2004, el Decreto 1390 de 2023 y el artículo 10° del Decreto 775 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2° de la Ley 1960 de 2019, dispone que *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso, (...), los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función"*

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de carrera administrativa, en vacancia definitiva, se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que sean seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que, mediante el Acuerdo N° 58 del 13 de julio de 2023, suscrito entre la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC y la Superintendencia de la Economía Solidaria, se convocó al *"Proceso de Selección No. 2507 de 2023 - Superintendencias"*, concurso de méritos en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer en forma definitiva 102 empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Superintendencia de la Economía Solidaria.



RESOLUCIÓN NÚMERO 2025410004535 DE 29 de agosto de 2025Página 2 de 6

Continuación de la Resolución *Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba de Elsa Patricia Páez Munevar y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad de Gladys Veloza Cortez*

Que, con base en los resultados del desarrollo del "*Proceso de Selección No. 2507 de 2023 - Superintendencias*", y de conformidad con lo indicado en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 y en el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, la Comisión Nacional del Servicio Civil elaboró, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para la provisión definitiva de los empleos objeto del concurso, las cuales adquirieron firmeza el día doce (12) de mayo de 2025, según publicación efectuada por la Comisión Nacional del Servicio Civil en su sistema de información Banco Nacional de Listas de Elegibles.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 775 de 2005, corresponde al nominador de la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la firmeza de las listas de elegibles por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, proferir los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba.

Que, entre las listas de elegibles en firme se encuentra la conformada y adoptada por medio de la Resolución N° 2981 del dos (2) de abril del año dos mil veinticinco (2025), para proveer una (1) vacante definitiva del empleo de carrera denominado profesional especializado, código 2028, grado 15, de la planta de personal de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ofertada en el "*Proceso de Selección No. 2507 de 2023 - Superintendencias*", identificado con el código OPEC N° 204408, en la modalidad de concurso abierto, ubicado en la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo.

Que, en la citada lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva, figura en la primera posición **ELSA PATRICIA PAEZ MUNEVAR** identificada con la cédula de ciudadanía N° 46.679.109, quien obtuvo un puntaje de 87.10.

Que, el inciso primero del artículo 30 del Decreto 775 de 2005, "*Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa para las Superintendencias de la Administración Pública Nacional*", dispone:

"El término de duración del período de prueba es de cuatro (4) meses, al cabo del cual el servidor público será evaluado en su desempeño laboral, siguiendo el procedimiento y los parámetros previstos en este decreto. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público del Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias"

Que, actualmente el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, de la planta de personal de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ubicado en la Delegatura la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo, ofertado en el "*Proceso de Selección No. 2507 de 2023 - Superintendencias*", se encuentra ocupado por la servidora pública **GLADYS VELOZA CORTEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.883.059, nombrada en provisionalidad, mediante la Resolución N° 2018410000835 del veintiséis (26) de enero

RESOLUCIÓN NÚMERO 2025410004535 DE 29 de agosto de 2025 Página 3 de 6

Continuación de la Resolución *Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba de Elsa Patricia Páez Munevar y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad de Gladys Veloza Cortez*

de 2018 y posesionado a través del Acta de Posesión N° 0.33 del veintiséis (26) de enero de 2018.

Que, como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba quien obtuvo el legítimo derecho **ELSA PATRICIA PAEZ MUNEVAR** identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 46.679.109, en el empleo de carrera denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, de la planta de personal de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ubicado en la Delegatura para la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo, ofertado por la Superintendencia de la Economía Solidaria en el "Proceso de Selección No. 2507 de 2023 - Superintendencias", identificado con el código OPEC N° 204408, debe darse por terminado el nombramiento provisional de quien viene desempeñado el mencionado empleo, **GLADYS VELOZA CORTEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.883.059.

Que, en atención a lo dispuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia de tutela del 8 de septiembre de 2022, radicado 11001-03-15-000-2022-03727-01, con ponencia del Magistrado Carlos Enrique Moreno Rubio, se precisa que los servidores públicos que ocupan en provisionalidad un cargo de carrera goza de una estabilidad laboral relativa, lo cual implica que solo pueden ser removidos por causas legales y objetivas, entre ellas, la provisión del cargo con persona que integre la lista de elegibles conformada previo concurso de méritos¹.

No obstante, cuando se trate de personas en provisionalidad que ostenten una condición de sujeto de especial protección constitucional —como madres o padres cabeza de familia, personas en situación de discapacidad o próximas a pensionarse—, la administración debe otorgar un trato preferencial y propender, en la medida de las posibilidades, por su reubicación en vacantes equivalentes, tal como lo ordena la jurisprudencia constitucional. En el presente caso, la expedición de esta resolución se produce una vez verificado dicho marco jurídico, en respeto de la estabilidad laboral reforzada relativa y las garantías previstas en la citada sentencia.

¹ Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017. ARTÍCULO 2.2.5.3.2. Orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera. La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden:

1. Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial.
2. Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia en los términos de la Ley 387 de 1997, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
3. Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes, conforme con las reglas establecidas en el presente decreto y de acuerdo con lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad. Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá adelantarse proceso de selección específico para la respectiva entidad.

PARÁGRAFO 1. Una vez provistos en periodo de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia, podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y para proveer las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004.

PARÁGRAFO 2. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.



RESOLUCIÓN NÚMERO 2025410004535 DE 29 de agosto de 2025

Página 4 de 6

Continuación de la Resolución *Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba de Elsa Patricia Páez Munevar y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad de Gladys Veloza Cortez*

La servidora pública **GLADYS VELOZA CORTEZ** acreditó que se encuentra próxima a pensionarse, habida cuenta de que cumple con la edad exigida y ha cotizado un total de 1.540,86 semanas.

No obstante, de la documentación allegada por la funcionaria se evidenció la existencia de un proceso ordinario laboral identificado con radicado 11001-31-05-025-2022-00603-01, mediante el cual la señora **VELOZA CORTEZ** demandó a Colpensiones, Porvenir, Skandia y Mapfre, con el objeto de que se declare la ineficacia de la afiliación al régimen de ahorro individual con solidaridad, en consecuencia, se ordene a Skandia trasladar a Colpensiones el saldo total de los recursos depositados en su cuenta individual, junto con sus respectivos rendimientos.

En ese contexto y de conformidad con las acciones afirmativas establecidas por la jurisprudencia constitucional, la entidad determinó que, antes de efectuar los nombramientos derivados del concurso de méritos, el personal que se encuentra bajo estas circunstancias deberá ser considerado en último orden para su eventual remoción, adoptando las medidas necesarias para garantizar la protección reforzada que les asiste, sin que ello implique imponerle a la entidad obligaciones imposibles de cumplir.

Conforme a ello, desde el Grupo de Talento Humano se implementó el siguiente proceso:

- Realizó una encuesta denominada "**ACTUALIZACIÓN PERFIL SOCIODEMOGRAFICO**" el pasado 24 de febrero de 2025, con el objetivo de mantener actualizada las condiciones de nuestra planta de personal y clasificar la condición en que se encontrara cada uno(a) de los funcionarios(as).
- El 14 de abril de 2025, desde el grupo de Talento Humano se realizó un segundo requerimiento de diligenciamiento de encuesta Perfil Sociodemográfico.
- Identificado los funcionarios(as) con condiciones de estabilidad laboral, el pasado 5 de mayo de 2025, desde el Grupo de Talento Humano se les solicitó a todos(as) los funcionarios(as) de acuerdo a la condición que manifestaron encontrarse inmersos(as), la acreditación con los documentos respectivos y así filtrar de manera efectiva.
- De conformidad con los criterios jurisprudenciales de retiro en caso de provisión definitiva por mérito, nos encontramos realizando las acciones positivas para garantizar derechos fundamentales tanto de los funcionarios(as) que ingresan y los de retiro cumpliendo con la verificación, que se ha agotado el uso de traslado preferente o reubicación en la planta, finalmente contando con la posibilidad de ser los últimos cargos en removerse.

Por lo anterior, antes de procederse al nombramiento de quienes superaron el concurso de méritos, esta entidad aplicó las acciones afirmativas pertinentes, en lo cual se implementó diferir temporalmente la provisión definitiva del cargo, para lo cual, a la fecha haberse cumplido en su totalidad los nombramientos de los cargos en que no se encuentran personas con estabilidad laboral, damos paso al reconocimiento del derecho al mérito de aquellos designados que ocuparon el primer lugar para ocupar su cargo.



RESOLUCIÓN NÚMERO 2025410004535 DE 29 de agosto de 2025 Página 5 de 6

Continuación de la Resolución *Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba de Elsa Patricia Páez Munevar y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad de Gladys Veloza Cortez*

En mérito de lo expuesto, la Superintendente de la Economía Solidaria,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombrar en período de prueba, por el término de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de posesión, a **ELSA PATRICIA PAEZ MUNEVAR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.679.109, en el empleo de carrera denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, de la planta de personal de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ubicado en la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo, de conformidad con lo establecido en la Lista de Elegibles confirmada mediante la Resolución N° 2981 del dos (2) de abril del año dos mil veinticinco (2025), expedida por la CNSC.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, **ELSA PATRICIA PAEZ MUNEVAR** cuenta con diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le comunique la presente Resolución, para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento. Si acepta, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin perjuicio de que este término se prorrogue en virtud de las causales que al efecto dispone el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En armonía con el principio de igualdad y el mérito, garantizamos que la provisión del cargo se hace efectiva ya que se despejaron todos los elementos jurídicos pendientes.

ARTÍCULO 2. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato de **ELSA PATRICIA PAEZ MUNEVAR** evaluará su desempeño. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, se entenderá superado el periodo de prueba y, por consiguiente, adquirirá los derechos de carrera en el empleo de carrera y deberá tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil la respectiva solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 3. Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad de **GLADYS VELOZA CORTEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 51.883.059 a partir de la fecha en que se posesione **ELSA PATRICIA PAEZ MUNEVAR** en periodo de prueba en el empleo denominado profesional especializado, código 2028, grado 15, de la planta de personal de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ubicado en la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo, ofertado por la Superintendencia de la Economía Solidaria en el "*Proceso de Selección No. 2507 de 2023 - Superintendencias*" identificado con el código OPEC N° 204408, una vez la funcionaria entrante tome posesión del cargo.



RESOLUCIÓN NÚMERO 2025410004535 DE 29 de agosto de 2025 Página 6 de 6

Continuación de la Resolución *Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba de Elsa Patricia Páez Munevar y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad de Gladys Veloza Cortez*

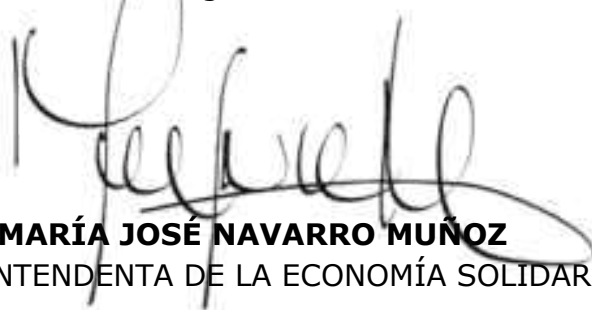
PARÁGRAFO. La terminación del nombramiento en provisionalidad opera automáticamente a partir del día que la persona nombrada en periodo de prueba tome posesión en el empleo. Se advierte que, la funcionaria **GLADYS VELOZA CORTEZ** una vez sea comunicado el presente acto administrativo debe iniciar los trámites pertinentes para hacer la entrega del cargo.

ARTÍCULO 4. Comunicar el presente acto administrativo a **ELSA PATRICIA PAEZ MUNEVAR, GLADYS VELOZA CORTEZ.**

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tiene efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
29 de agosto de 2025



MARÍA JOSÉ NAVARRO MUÑOZ
SUPERINTENDENTA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

Proyectó: Mary Angela Cabello Beltrán
Revisó: Adriana María Silva González
Vivian Natalia González Murillo
Iván Mauricio Alemán Peñaranda
Laura Sofía Prada Cardoso